



N° 369-2010-MTC/15

Lima, 05 de febrero de 2010

*N.º 540*  
Nestor Alejandro Riega Camero  
Fedatario Titular  
R.M. N° 078-2007-MTC/01  
Reg. N° 540  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Resolución Directoral

**VISTO:** el expediente N° 2010-002544, organizado por la empresa TOURS ANGEL DIVINO S.A.C., sobre la renovación de la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

### CONSIDERANDO:

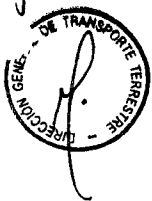
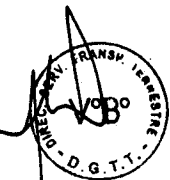
Que, mediante la Resolución Directoral N° 312-2000-MTC/15.18 de fecha 29 de febrero de 2000, se autorizó la fusión de sociedades otorgando a la EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRE NUESTRA SEÑORA DE CHOTA S.A. la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Cajamarca – Bagua Chica y viceversa, vigente hasta el 01 de marzo del 2010; asimismo, con la Resolución Directoral N° 304-2009-MTC/15 de fecha 22 de enero de 2009, se transfiere dicha autorización a la empresa TOURS ANGEL DIVINO S.A.C., vía fusión de sociedades;

Que, mediante el expediente indicado en Visto la empresa TOURS ANGEL DIVINO S.A.C., con R.U.C. N° 20395419715, con domicilio legal en sito: Av. Jorge Chávez N° 1365 Urbanización Campodónico, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque - en adelante La Empresa – solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento - y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Cajamarca – Bagua Chica y viceversa;

Que, el artículo 59°, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) y quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la anterior autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento;

Que, con el Informe N° 276-2010-MTC/15.02 la Dirección de Servicio de Transporte Terrestre señala que La Empresa cumple en presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 385-2008-MTC/01, Nº 586-2008-MTC/01 y Nº 846-2009-MTC/01 para la renovación de la autorización del para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Cajamarca – Bagua Chica y viceversa, autorizada con la Resolución Directoral Nº 312-2000-MTC/15.18 de fecha 29 de febrero de 2000, por el período de diez (10) años;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444;

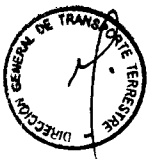
Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Cajamarca – Bagua Chica y viceversa, a la empresa TOURS ANGEL DIVINO S.A.C., otorgada con Resolución Directoral Nº 312-2000-MTC/15.18 de fecha 29 de febrero de 2000, por el período de diez (10) años, computados a partir del 01 de marzo de 2010, en los términos siguientes:

Ruta	:	CAJAMARCA – BAGUA CHICA y viceversa
Origen	:	Cajamarca
Destino	:	Bagua Chica
Itinerario	:	Chilite – Tembladera – Ciudad de Dios – Guadalupe – Chepén – Reque – Chiclayo – Huarmaca – Jaén.
Escala Comercial	:	Ninguna
Frecuencias	:	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
Horarios	:	Cajamarca: 19:00 Hrs. Bagua Chica: 19:00 Hrs.
Flota Vehicular	:	Cinco (05) Flota Operativa: Cinco (05)





DEL ORIGINAL



N° 369-2010-MTC/15

Lima, 05 de febrero de 2010

# Resolución Directoral

UD-3770 (2008), UD-3823 (2008), UD-3883 (2008), UO-9011 (1995) y VG-3019 (1998)

Flota Reserva: Ninguno (0)

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese.

Grat. PNP (r) ENRIQUE G. MEDRI GONZALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre



